

# Sesión 4ª, en miércoles 13 de octubre de 1954.

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO. EL SEÑOR HORACIO REVIA MUJICA

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I ASISTENCIA .....	79
II APERTURA DE LA SESION .....	79
III TRAMITACION DE ACTAS .....	79
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre enajenación de bienes raíces del Servicio de Seguro Social. (Queda para segunda discusión). .....	80
Integración de Comisiones. (Se aprueba) .....	95
Proyecto que condona deuda de la Cruz Roja de Mujeres de Parral con la Corporación de la Vivienda. (Oficio) .....	95

	Pág.
Recursos para pagar sueldos al personal del Hospital de Curicó. (Oficio) .....	95
Proyecto sobre aumento de remuneraciones del personal de la Ad- ministración Civil del Estado. (Retiro y nueva calificación de urgencia) .....	96
<b>VI INCIDENTES:</b>	
Desafuero del Diputado señor Ernesto Araneda Rocha. Aplicación del Estado de Sitio. Proyecto sobre reforma de la Constitución Política. (Observaciones del señor Quinteros) .....	96
Publicación de un discurso. (Se acuerda) .....	99
<i>Anexos.</i>	
<b>ACTA APROBADA:</b>	
Sesión 2ª, en 1º de octubre de 1954 .....	100
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Moción del señor Quinteros que propone derogar el número 2º del artículo 6º de la Constitución Política del Estado .....	100
2.—Moción del señor Correa sobre condonación de deuda de la Cruz Roja de Mujeres de Parral con la Corporación de la Vivienda..	100

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos  | —González, Eugenio     |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Izquierdo, Guillermo  |
| —Alessandri, Eduardo   | —Larrain, Jaime        |
| —Alessandri, Fernando  | —Lavandero, Jorge      |
| —Alvarez, Humberto     | —Martínez, Carlos A.   |
| —Ampuero, Raúl         | —Martones, Humberto    |
| —Bellolio, Blas        | —Moore, Eduardo        |
| —Bossay, Luis          | —Mora, Marcial         |
| —Bulnes S., Francisco  | —Pedregal, Alberto del |
| —Cerdeña, Alfredo      | —Prieto, Joaquín       |
| —Correa, Ulises        | —Quinteros, Luis       |
| —Cruz-Coke, Eduardo    | —Rettig, Raúl          |
| —Curti, Enrique        | —Rivera, Gustavo       |
| —Faivovich, Angel      | —Rodríguez, Aniceto    |
| —Figueroa, Hernán      | —Videla, Hernán        |
| —González M., Exequiel |                        |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

#### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 2ª, en 1º de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 3ª, en 5 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes.

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley sobre enajenación de bienes raíces del Servicio de Seguro Social.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo solicita la devolución del Mensaje N° 1.173, de 29 de septiembre ppdo., con el que había formulado observaciones al proyecto de ley sobre aumento de pensión de gracia a doña Sofía Claro viuda de Raposo.

—Se accede a lo solicitado.

#### Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien acceder a la petición formulada por el Senado en orden a devolver los antecedentes del proyecto de ley que beneficia a doña Angela Costa Ugalde viuda de Villagrán.

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que aumenta la planta del Servicio del Registro Civil e Identificación.

—Se manda archivar.

## Mociones.

Una del Honorable Senador señor Quintero con la que inicia un proyecto de reforma del artículo 6º de la Constitución Política. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del Honorable señor Correa con la que inicia un proyecto de ley sobre condonación de la deuda que tiene con la Corporación de la Vivienda la Institución denominada Cruz Roja de Mujeres de Parral. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a Comisión de Obras Públicas.*

## Comunicación.

Una de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Santiago y Primado de Chile doctor José María Caro Rodríguez, con la que invita a los señores Senadores al Te Deum con motivo del aniversario del descubrimiento de América y Fiesta de la Raza.

—*Se mandó comunicar a los señores Senadores.*

## Solicitudes.

Una de don Gustavo Ocaranza Rojas y de doña Arismenia Cuéllar de Ocaranza, en que solicitan amnistía.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una de doña Amelia Pizarro Guzmán en que solicita el archivo de una solicitud, aprobada por el Congreso Nacional, en su favor.

—*Queda para tabla.*

Una de don Pedro Venegas Ormeño en que solicita el despacho de una solicitud pendiente de la consideración del Senado.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

## V. ORDEN DEL DIA

## ENAJENACION DE BIENES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

El señor SECRETARIO.—En el Orden del Día, corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre enajenación de inmuebles del Servicio de Seguro Social.

Dice el proyecto:

“Artículo 1º— El Servicio de Seguro Social podrá enajenar los bienes raíces que esté obligado a vender en virtud de la ley Nº 10.383, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 6.071.

“Artículo 2º—En los casos en que proceda aplicar el artículo anterior, no regirán para estas enajenaciones las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la ley Nº 6.071 y en el Reglamento dictado en virtud de este artículo.

“Para efectuarlas, bastará el acuerdo del Consejo del Servicio de Seguro Social. El certificado otorgado a este efecto por el Secretario de este Servicio, será suficiente para que los Notarios y Conservadores den curso a las ventas, sin necesidad de aprobación alguna municipal”.

—*El señor Secretario da lectura al informe en referencia, cuyo texto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 28 de septiembre de 1954, documento Nº 29, página 33.*

El señor SECRETARIO.— Oportunamente se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldesa de Santiago, en que se opone a la aprobación del artículo 2º del proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Podría leerse esa comunicación?

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Señor Presidente del Honorable Senado:

Pende de la consideración de esa Honorable Cámara un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en su sesión del día martes 22 de

junio, que en su artículo 1º autoriza al Servicio de Seguro Social para enajenar los bienes raíces que esté obligado a vender en virtud de la Ley 10.383 de acuerdo con las disposiciones de la N° 6.071 y, que establece, además, en su artículo 2º que en los casos en que proceda aplicar el artículo anterior, no regirán para estas enajenaciones las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 6.071 y en el Reglamento dictado en virtud de este artículo. Para efectuarlas, bastará el acuerdo del Consejo del Servicio de Seguro Social. El certificado otorgado a este efecto por el Secretario de este Servicio, será suficiente para que los Notarios y Conservadores den curso a las ventas, sin necesidad de aprobación alguna municipal.

En resumen, lo que se pretende con este proyecto de ley es autorizar al Servicio de Seguro Social la venta por pisos de diversos edificios que no cumplen con las exigencias de la ley 6.071 y de su Reglamento.

Por la forma tan general en que está concebido el proyecto de ley, incluso podría interpretarse como una autorización para la enajenación de las construcciones que se realicen posteriormente y que el Servicio de Seguro Social debe enajenar a sus asegurados de acuerdo con el inciso final del artículo 50 de la ley 10.383, lo que vendrá a constituir un verdadero privilegio sin limitación alguna, que no tendría justificación de ninguna especie.

La gravedad y la trascendencia que puede significar la aprobación de este proyecto de ley, ha movido a la Ilustre Municipalidad de Santiago a dirigirse a esa Alta Cámara Legislativa para destacar las distintas razones, que en su concepto demuestran la inconveniencia en acceder a una autorización semejante que, desentendiéndose del interés público, sólo persigue un mayor beneficio económico para la institución favorecida.

El artículo 21 de la ley 6.071 dispone, literalmente: "Un reglamento dictado por

el Presidente de la República señalará los requisitos que debe reunir todo edificio que haya de someterse a las disposiciones de la presente ley.

La respectiva Municipalidad decidirá si el edificio que se pretende dividir en pisos o departamentos cumple con las exigencias de dicho reglamento. Esta declaración, una vez hecha, será irrevocable.

Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública en que se constituya o traspase la propiedad de un piso o departamento y los conservadores no inscribirán esos títulos, si no se inserta en ellos copia auténtica de la correspondiente declaración municipal".

Para precisar el verdadero sentido y alcance de esta disposición, hemos recurrido al estudio de los distintos antecedentes que motivaron su dictación, entre ellos queremos reproducir la autorizada opinión de don Marcos Silva Bascuñán, que fué uno de los integrantes de la Comisión que estudió el primitivo proyecto de ley, quien, en un artículo publicado en la Revista Universitaria, expresa lo siguiente:

"Una autorización general produciría seguramente graves daños, y haría peligrar los resultados de la ley. Se salvarían en gran parte los daños y se afianzarían los resultados estableciendo una autorización restringida. No se ve, al efecto, otro medio que el hacer intervenir a las Municipalidades con el único objeto de declarar qué edificios son aptos para enajenarse separadamente".

Más adelante, agrega: "En conformidad a las disposiciones actuales, la autoridad pública está facultada para ordenar hasta la demolición de edificios y, con mayor razón, para velar por la seguridad y salubridad de los mismos. Existe, pues, una fiscalización constante y las medidas que se adoptan son esencialmente revocables, puesto que dependen de las circunstancias. La nueva facultad no podría tener este carácter, ya que las continuas autorizaciones y negativas afecta-

rían a la estabilidad del dominio, lo que es inaceptable. En consecuencia, el permiso de que se trata debería darse una vez y para siempre. Hecha por la Municipalidad la declaración de que un edificio es susceptible de ser enajenado en partes, ya no podría cambiando las condiciones de él, hacer una declaración contraria”.

“Cada propietario de piso o departamento necesita tener la seguridad de que más adelante no hallará trabas que afecten al ejercicio jurídico —si así puede decirse— de su dominio; y de que únicamente continúa afecto a las medidas de carácter material que adopte la autoridad, destinadas a velar por la estabilidad, seguridad, salubridad e higiene”.

“En la ley, se autorizaría, pues, la constitución y traspaso de dominios sobre los diversos pisos y los departamentos que compongan cada piso de todo edificio que la Municipalidad del departamento en que está situado haya declarado, de modo irrevocable y en la forma que determine el **Reglamento**, que es susceptible de este dominio; y, para controlar el cumplimiento de esta exigencia, para dar publicidad al permiso, para facilitar el estudio de los títulos y, finalmente, para dar firmeza al dominio y facilidad a su ejercicio, debería agregar la misma ley que los notarios no extenderán escrituras públicas en que se enajene o traspase la propiedad de un piso o departamento y que los conservadores no podrán proceder a la inscripción de esos títulos, si no se inserta en ellos copia autorizada de la correspondiente declaración municipal”.

La claridad de los conceptos expuestos, que fueron tenidos en cuenta en la dictación de la ley 6.071, nos ahorra extensos en mayores argumentos para demostrar los serios peligros que podría significar para los adquirentes de pisos o departamentos en los edificios que hoy pertenecen al Servicio de Seguro Social y que podrían ser enajenados separadamente en caso de aprobarse este proyecto de ley; bástenos solamente destacar algunas exi-

gencias que se contienen en el Reglamento de dicha ley y que su sola enunciación permite apreciar la gravedad del problema planteado. Según el artículo 3º, los diversos departamentos de un mismo piso deberán aislarse totalmente entre sí por muros divisorios sólidos de 0,25 m. de espesor mínimo por tabiques dobles, ejecutados en material incombustible, que permitan una capa de aire intermedia y cuyo espesor mínimo sea de 0,25 m. Entre un piso y otro deberá consultarse una capa de material aislador de 0,05 m. de espesor, salvo en el caso en que se empleen pisos de material aislante adherido directamente a las losas de concreto. Según el artículo 2º, los edificios deben construirse con las características que se establecen en el artículo 3º de la Ordenanza General de Construcciones para edificios de las clases A, B y C; pero, en los de esta última clase, deberán disponerse siempre una losa de hormigón armado debajo de la enmaderación de techumbre. Según el artículo 4º, las instalaciones mecánicas, como ascensores, bombas elevadoras de agua, etc., que puedan producir ruidos molestos a los moradores, deberán ser distribuidas en la construcción en forma de quedar aisladas de las habitaciones que se destinen a dormitorios. Según el artículo 6º, cuando el edificio tenga más de cuatro pisos, debe contar con instalación de ascensores; y por último, según el artículo 3º de la ley, corresponden a bienes comunes, deberán ser ejecutadas con material y mano de obra de primera calidad.

Después de lo dicho, cabe preguntarse si existe alguna razón de orden público que justifique la pretensión del Servicio de Seguro Social; frente a los motivos de beneficio económico que seguramente le significarían, existen las poderosas razones que hemos destacado y que demuestran no sólo su inconveniencia, sino que aún podría alterar la seguridad colectiva o cuando menos de un grupo numeroso de personas, fuera del desprestigio que, en

muy breve plazo, podría significar para la ley de venta por pisos.

Un sentido elemental de prudencia, aconsejaría más bien que el Servicio de Seguro Social adaptara sus edificios a las normas de la ley 6.071 y su Reglamento y no buscara la dictación de una ley, que envolvería un verdadero privilegio, con los serios peligros que se han señalado.

La I. Municipalidad de Santiago ha creído de su deber hacer llegar al Senado de la República esta exposición para que sea tenida en cuenta en el estudio del proyecto mencionado y desea, al mismo tiempo, ser escuchada por las Comisiones respectivas por intermedio de su Primera Autoridad, ya que comprende perfectamente su responsabilidad como organismo público frente a la ciudadanía.

Saluda atentamente a US.—*María Teresa del Canto Molina*. Alcalde”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—Ignoro si esa exposición, que parece bastante interesante, fué puesta en conocimiento de la Comisión que ahora nos informa el proyecto de ley.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, en oportunidad anterior, al debatirse este mismo proyecto de ley, dije algunas palabras, tal vez demasiado breves, para explicar el acuerdo que, sobre la materia, adoptó la Comisión del Senado, que yo presido en forma transitoria.

En realidad, la Comisión oyó detenidamente la oposición fundada que la Municipalidad de Santiago, por medio de su abogado señor Mauricio Flisfisch y de un Regidor cuyo apellido creo que es Fernández y que, además, es arquitecto, expresó en contra del proyecto. Como digo, señor Presidente a estas personas se las escuchó atentamente y —ocioso es decirlo— con toda deferencia.

Si embargo, la Comisión, en definitiva y a pesar de que había razones técnicas

importantes que apoyaban la posición de la Municipalidad, adoptó el criterio práctico, que debe inspirar a todo legislador, de poner término a este asunto, en vista de que el Servicio de Seguro Social se encuentra en la siguiente disyuntiva: por un lado, la ley 10.383 lo obliga a vender todos sus inmuebles, muchísimos de los cuales —tal vez los más valiosos— están arrendados por departamentos; y, por el otro, la ley 6.071, que legisla sobre la venta de inmuebles por departamentos separados, establece ciertas condiciones que actualmente no cumplen, en forma rigurosa, los edificios del Servicio citado.

El señor MORA. — La obligación del Servicio de Seguro Social en orden a vender sus edificios, no es muy urgente, por cuanto la ley dispone un plazo de quince años.

El señor QUINTEROS.—Frente a este conflicto de leyes, dos Consejeros parlamentarios del Servicio de Seguro Social, ambos de la Oposición —quizás valga la pena destacar este hecho—, uno de los cuales es miembro del partido a que pertenece el Senador que habla, y el otro, del Partido Conservador, conscientes del perjuicio que tal situación significa para el Servicio, a pesar del plazo a que alude el Honorable señor Mora, buscaron una fórmula que permita a la Institución, haciendo una excepción a los requisitos técnicos, quizás demasiado rigurosos, que la ley exige, vender sus bienes raíces por departamentos. Y tomaron tal iniciativa en razón de que hay inmuebles, como el ubicado en la Avenida Bulnes, que reditúan menos del 0,5 por ciento del avalúo fiscal, que es inferior al comercial, y como el ocupado por el diario “La Nación”, al cual financiamos todos para que nos injurie y que paga 15 mil pesos de arriendo.

¿Qué pasó con la venta de otros edificios del Servicio de Seguro Social, como el de la calle Victoria Subercaseaux? Se vendió —no recuerdo exactamente la cifra— en cerca de 50 millones de pesos.

¿Por qué? Porque el Servicio estaba obligado a venderlo en bloque, circunstancia por la cual hubo pocos interesados. El adquirente hizo un pingüe negocio, porque, compró, digamos, en 40 millones y después de pocos días, con algunos arreglos de poca cuantía y de escaso valor, vendió el mismo edificio en 70 millones de pesos. O sea, se causó un perjuicio enorme a la Institución al obligarla a vender en bloque dicho inmueble, en circunstancias de que si lo hubiera vendido por departamento, como lo hizo el intermediario, habría obtenido un precio mucho mayor.

Por este motivo, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, tratando de resolver rápidamente el problema, con criterio práctico —que creo debe inspirar a todo legislador— acordó autorizar al Servicio para vender algunos —no todos— de sus edificios, por departamentos, aunque no cumplan rigurosamente con las exigencias de la ley respectiva, tomando una precaución que se hacía necesaria por la suspicacia —digámoslo con franqueza— que rodea a estos negocios. ¿En qué consiste esta suspicacia, señor Presidente? En la posibilidad de que algunas personas con influencias pudieran adquirir con facilidades excesivas estos edificios de departamentos, o que algunos de los actuales arrendatarios sigan gozando de una situación de ventaja y sigan pagando una renta demasiado baja de arrendamiento. ¿Qué precaución se tomó respecto a esto, a petición de algunos señores Senadores? Obligar a que los edificios se vendan en pública subasta.

El señor MARTONES.—Pero eso no dice la ley.

El señor QUINTEROS.—Sí lo dice, Honorable colega. El proyecto deja sin efecto la disposición de la ley anterior, que permitía la venta directa de estos edificios por el acuerdo de los dos tercios del Consejo del Seguro Social. Ahora, en cambio, en virtud del proyecto en debate, se exige que toda venta de estos edificios se haga en pública subasta. El interés del Se-

guro Social ha quedado resguardado en esta forma. Se hace una excepción en cuanto a los edificios colectivos para obreros, pues se permite a la Caja venderlos directamente

Quería dar estas explicaciones al Honorable Senado en torno a un proyecto que viene a poner término a la situación por que atraviesa el Servicio de Seguro Social. Con esto se termina el mal negocio que significa para la Institución y los imponentes del Seguro Social, mantener arrendatarios que, prácticamente, están viviendo gratis.

Estos son los alcances del proyecto sometido a la consideración del Honorable Senado.

El señor MORA. — Concuero plenamente con el fondo del proyecto. Me parece muy bien que se den al Servicio de Seguro Social las facilidades del caso para que pueda vender por departamentos los edificios que tiene. Pero me parece mucho mejor imponerle las mismas condiciones que a los particulares que quieren vender edificios por departamentos. ¿Qué ocurrirá si se autoriza al Servicio para que enajene sus inmuebles sin cumplir con las disposiciones de la ley 6.071, que reglamenta la venta de edificios por departamentos? Que los posibles compradores de esos departamentos dudarán de la conveniencia de una adquisición que se hace al margen de las disposiciones municipales, razón por la cual los inmuebles se depreciarán. En consecuencia, los interesados efectuarán las adquisiciones corriendo el riesgo mencionado y en la esperanza de que la ley se modifique, ya que se autoriza la venta de estos edificios sin cumplir con las condiciones que se exigen a los particulares.

¿Qué daño se hace al Servicio si se le imponen las mismas condiciones que a los particulares? Ninguno. El caso que ha citado el Honorable señor Quinteros, del edificio de la calle Victoria Subercaseaux, lo está demostrando. El Servicio de Seguro Social no podía vender por pisos, y los



particulares que lo compraron en bloque obtuvieron una ganancia exorbitante. Esto es un ejemplo que señala la conveniencia de que las condiciones que se fijen al Servicio de Seguro Social sean las mismas que rigen para los particulares.

En este proyecto, se autoriza al Servicio de Seguro Social para vender edificios por pisos. Creo que, al otorgársele esta autorización, no debe dársele otra, a fin de que el procedimiento concuerde con las ordenanzas municipales vigentes respecto del sistema de ventas de pisos y con el reglamento a que deben sujetarse los particulares.

El señor BULNES SANFUENTES.— Cuando este proyecto fué presentado al Congreso, se movilizaron los arrendatarios del edificio que posee el Servicio de Seguro Social en la Plaza Bulnes para formular observaciones en contra de esta iniciativa de ley. Y era perfectamente humano que esos arrendatarios se movilizaran, porque pagan una renta ínfima por los departamentos que ocupan, los cuales, no sólo son de primera categoría, sino de lujo. Entre las personas que se movilizaron, hubo un distinguido y apreciado amigo mío, funcionario del Servicio de Seguro Social, quien me presentó un memorándum en que se consignaban las razones de interés público que había en contra del proyecto. Leí ese memorándum y encontré que las razones de interés público, a mi modesto entender, estaban en favor del proyecto y no en contra de él. En vista de lo anterior, consulté a uno de los autores del proyecto, Consejero parlamentario en el Servicio de Seguro Social, el Diputado señor Humberto Bolados, quien me proporcionó mayores antecedentes acerca de esta cuestión y robusteció la opinión que yo me había formado con el memorándum que se me entregó.

La situación verdadera es que el Servicio de Seguro Social tiene que vender los edificios que actualmente posee. Y esto no es un capricho del legislador: el sistema

de capitalización que regía la previsión obrera ha sido sustituido por el régimen de reparto, y, para que el nuevo régimen funcione adecuadamente, para que el Servicio de Seguridad Social pueda cumplir su finalidad, para que la ley que actualmente rige no sea una burla para los obreros —como lo era la anterior—, es necesario que ese Servicio liquide sus bienes.

Aparte este aspecto del problema, se trata de inversiones que, según datos del Honorable señor Bolados, están rindiendo actualmente el 0,5% de renta, que, con los nuevos costos y la imposibilidad de alzarla, desaparecerá y se transformará en pérdida.

Es, por lo tanto, indiscutible y evidente que esos edificios deben venderse. Al venderlos, se perjudica, desgraciadamente, a los arrendatarios, pero se los perjudica legalmente y, en cambio, se beneficia a toda la gran masa de imponentes del Servicio de Seguro Social, que son los obreros de todo el País.

El señor MORA.— Todo el mundo está de acuerdo en que hay conveniencia en que se vendan.

El señor RULNES SANFUENTES.— Estoy desarrollando mi idea por etapas, Honorable colega.

El Servicio de Seguro Social se ha encontrado en la imposibilidad de vender esos edificios dentro del régimen jurídico a que están sometidos, dentro del régimen jurídico de la propiedad establecido en el Código Civil. Se trata de edificios de gran valor de inmenso valor, para los cuales no hay poder comprador en Chile, y, si alguien puede adquirirlos, sea en pública subasta o en compra directa, los adquirirá en un precio mucho menor que su valor real.

El Servicio de Seguro Social desea, entonces, vender los edificios por departamentos, acogiéndose a las disposiciones de la ley N° 6.071; pero se encuentra con que dicha ley exige un ancho determinado de las escaleras y de los muros de divi-

sión, que estos edificios no tienen. Los edificios son —como todos lo sabemos— de primerísima clase, y en ellos no hay ningún peligro de las molestias de ruidos a que se refería el Regidor de la Municipalidad de Santiago. Son construídos a todo costo; pero, según parece, no cumplen las exigencias reglamentarias en cuanto a ancho de las escaleras. Creo que la objeción que se hace a este respecto es demasiado baladí para que se pueda condenar al Servicio de Seguro Social a vender tales edificios en un valor muy inferior a su valor comercial y pueda condenárselo a permanecer dueño de construcciones que, como digo, se oponen al régimen de reparto a que actualmente está sometida la previsión obrera.

La exposición de la señora Alcaldesa —que no corresponde a ella, porque está cerrada entre comillas, sino a un Regidor de la Municipalidad— aparte hacer una cantidad de consideraciones teóricas sobre las razones que movieron a reglamentar en tal o cual forma la ley 6.071, no contiene objeciones que se puedan aplicar concretamente a estos edificios. No se trata de que vayamos a eximir a todos los edificios de estas exigencias técnicas, sino de que hay necesidad de vender estos bienes en interés de los obreros del País. Son construcciones de primera clase. Además, en el mismo proyecto están involucrados unos colectivos para obreros que, seguramente, no serán de primerísima clase y, también con seguridad, no sólo no se ajustarán a las disposiciones sobre el ancho de las escaleras, sino quién sabe a qué otros preceptos del reglamento correspondiente; pero creo, señor Presidente, que, en una ciudad donde una parte bastante apreciable de la población vive en poblaciones "callampas", resulta demasiado excesivo que nosotros nos resistamos a franquear la posibilidad de ser propietarios a un buen número de obreros, en razón de que los muros entre cada departamento no tengan el ancho adecuado, o porque dichos obreros vayan a sufrir

ruidos molestos en esos departamentos. Creo que, sea como sea la solución, van a salir beneficiados...

El señor QUINTEROS.—¡Ya están vi- viendo ahí...!

El señor BULNES SANFUENTES.— .....con que el Servicio de Seguro Social los transforme en propietarios vendiéndoles esos departamentos.

La única objeción que podría hacerse al proyecto es aquella de que la ley 10.383 permite al Servicio de Seguro Social resolver la venta directa de esos bienes con el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo. Creo que este procedimiento garantiza suficientemente la seguridad de la operación, en la cual ahora interviene también la Corporación de Inversiones. Por mi parte, me parece que se pueden obtener, en muchos casos, mejores precios en la venta directa que en la subasta pública; pero, en fin, para que no se corra ningún riesgo y no haya el menor asomo de duda respecto de lo que el Consejo del Servicio puede hacer, se podría aprobar la modificación que ha introducido la Comisión respectiva para establecer que los edificios de departamentos que no están ocupados por imponentes, serán vendidos en pública subasta, y los que están ocupados por imponentes, en ventas directas. Desgraciadamente, esa indicación no es clara, porque dice que se venderán en forma directa a menos que se trate de colectivos no ocupados por imponentes. No se establece claramente si la salvedad se aplicará cuando todo el edificio está ocupado por imponentes o si basta que sólo algunos de sus departamentos lo estén. Ocurre que, en todos los colectivos, hay muchos imponentes, pero también hay personas que no lo son; de manera que corremos el riesgo de que ninguna venta se pueda hacer en forma directa, puesto que ningún edificio está ocupado exclusivamente por imponentes. Por estas razones, estimo que convendría aclarar la idea y determinar cuál fué el espíritu de la Comisión.

En suma, creo que el proyecto es perfectamente aceptable, que beneficia al Servicio de Seguro Social y, con ello, a los obreros del País; de modo que no hay razón alguna valedera para oponerse a él en nombre de exigencias técnicas de la ley 6.071.

El señor CERDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORA.—Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA.—Quiero corroborar en todas sus partes lo expresado por el Honorable señor Bulnes, como también lo manifestado por el Presidente de nuestra Comisión, señor Quinteros. Hemos oído con toda atención los informes que trajeron un Regidor de la Municipalidad de Santiago y un señor abogado, a quienes formulamos una serie de preguntas.

En relación con los grandes edificios de departamentos, uno ubicado en la Avenida Bulnes y otro en calle Teatinos, se estableció que ellos cumplen con los requisitos de la ley que legisla sobre la venta de edificios por pisos y departamentos, en cuanto a resistencia, calidad de los materiales, cadenas de concreto, lozas de separación de los pisos. El único defecto que tendrían sería el de que las escaleras, en lugar de ser de un metro cuarenta de ancho, como ordena la ley, son sólo de un metro veinte. Además, en ciertas partes de los departamentos, los muros de división, es decir, los tabiques, son un poco más angostos que lo reglamentario.

No son más que éstos los defectos que presentan tales edificios en relación con los requisitos de la ley de venta por pisos. No veo razón, entonces, señor Presidente, para oponernos a su venta en esa forma.

Por otra parte, según averiguaciones que hemos hecho en el Servicio de Seguro Social, no podrían esos Servicios cumplir con la obligación en que están de vender cierto porcentaje cada año del valor de sus

bienes raíces, si no se les permite vender edificios por pisos o departamentos. O sea, por una parte están obligados a enajenar un porcentaje anual para completar en quince años la liquidación total de sus propiedades y, por otra, si venden en su conjunto el edificio, obtendrán un precio mucho menor —como lo ha dicho el Honorable señor Bulnes Sanfuentes—, que el que realmente corresponde.

Ahora bien, en cuanto a los edificios colectivos, ellos están ocupados por imponentes, pero éstos son arrendatarios y no propietarios. Se les da, entonces, el derecho de adquirir; pero, como podrán hacerlo a precios quizás más bajos que los del valor real, se los obliga a mantener en su poder el departamento por un mínimo de cinco años, con el objeto de arraigarlos a la propiedad e impedirles que realicen un negocio, vendiéndola.

Creo, señor Presidente, por lo que estudió la Comisión al hacer su primer informe y por lo que se deduce del segundo, que conviene aprobar el proyecto en la forma propuesta. Ya hemos estudiado mucho este problema, lo hemos examinado en todos sus aspectos y, como lo ha dicho el Presidente de la Comisión, hemos considerado que la mejor fórmula es la que proponemos en nuestro proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Mora.

El señor MORA.—Quiero dejar bien en claro, señor Presidente, que soy gran partidario de que se dé toda clase de facilidades al Servicio de Seguro Social para que pueda vender estos edificios por pisos. Así, pues, no acepto que se presenten las objeciones que he hecho a la forma en que viene el proyecto, como una oposición a esta idea.

No sé por qué motivos, por qué blandura, por qué influencias, por qué circunstancias, las cajas de previsión propietarias de estos edificios los arriendan por rentas verdaderamente risibles. Que es-

tán haciendo un pésimo negocio: no cabe la menor duda; que conviene que este pésimo negocio termine porque va en perjuicio de esas instituciones: tampoco cabe la menor duda. De manera que soy gran partidario de que estos edificios se puedan vender por departamentos o pisos para que las cajas de previsión puedan obtener el mejor provecho de esas ventas; pero no veo, no puedo ver, no obstante las argumentaciones que aquí se han hecho, cuál es la urgencia tan grande para que despachemos una ley que, por las mismas observaciones aquí formuladas, se ve que no está suficientemente bien estudiada, aparte que el proyecto sometido a nuestra consideración no es tan claro, como lo demuestra lo dicho por el Honorable señor Bulnes al referirse a una de las disposiciones propuestas por la Comisión.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción?

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción?

El señor MORA.— Con mucho gusto, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— Ante todo, quiero decir que, en ningún momento, he pretendido mostrar las argumentaciones del señor Senador como de oposición a la idea de vender los edificios. Si así me interpreté Su Señoría, le doy mis excusas. Pero, sí, considero que es verdaderamente urgente que el Servicio de Seguro Social pueda venderlos en esta forma. Puedo decir que hay comunas de mi provincia que durante veinte o más años han hecho gestiones para conseguir, no digo un médico, sino una matrona o un practicante del Servicio de Seguro Social, y siempre se estrella esta aspiración con la falta de fondos de la Institución. Creo, entonces, que si algo es urgente, es entregarle recursos para que cumpla sus finalidades legales, pues se está saliendo de sus funciones, ahora que tiene el régimen de reparto y no de capitalización, al mantener edificios de esta especie y, sobre todo, al mantenerlos en arrendamien-

to por precios irrisorios. Creo, entonces, como manera de allegar dinero para que este servicio cumpla sus funciones, que es necesario el proyecto.

El señor MORA.— Yo también, señor Presidente, creo que es necesario; pero insisto en que no veo qué urgencia puede existir para vender edificios con la finalidad de subsanar esos inconvenientes.

El Fisco adeuda a las cajas de previsión más de dos mil millones de pesos, si mis recuerdos no me engañan. Eso es mucho más urgente, a la vez que más posible de hacer rápidamente: que el Fisco pague a esas instituciones lo que les adeuda, sin perjuicio de lo cual podría despacharse en un plazo más o menos breve, pero estudiado convenientemente, el proyecto en debate.

Se dice que estos edificios no cumplen los requisitos exigidos únicamente en lo que se refiere al ancho de las escaleras. Puede ser así. No lo sé; no se trata de un asunto que haya estudiado minuciosamente.

El señor CERDA.—Eso es lo que sostienen los técnicos.

El señor MORA.—Es lo que dicen los técnicos, como anota Su Señoría. Pues bien, si el asunto es tan simple, ¿por qué no se establece así, específicamente, en la ley?

Sabemos que se trata de operaciones en que se moverán muchos millones de pesos, muchísimos millones tal vez miles, y que se prestan para actuaciones que pueden no ser suficientemente claras ni convenientes. No nos echemos encima la responsabilidad de contribuir a la dictación de una ley que, más tarde, puede dar margen a situaciones que, finalmente, no sean convenientes ni para los intereses del Servicio de Seguro Social, ni para el de los empleados y obreros —en nombre del cual, con toda justicia, se habla—, ni para el Fisco, ni para el País.

Sostengo, por eso, que el proyecto debe ser bien estudiado; que debe volver a la Comisión, a fin de que allí sean conside-

radas las observaciones que aquí se han hecho. Y, en seguida, que se nos proponga un proyecto de ley que, aun cuando sea más reglamentario, no se preste para que, en lo futuro, por falta de disposiciones claras, sea aprovechado para actuaciones que pueden no resultar del todo convenientes para los intereses generales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga. En seguida, el Honorable señor Quinteros.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me interesé por que se diera lectura al oficio de la señora Alcaldesa..

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¡Es muy largo!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ya fué leído. No tenga temor, Honorable colega.

El señor CORREA.—Hay que tener paciencia.

El señor VIDELA (don Hernán).—La paciencia fué nuestra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—... porque el informe de la Comisión de Salud Pública no dice nada a ese respecto. Para mí habría sido de mucho interés que, oficialmente, se hubieran analizado en el informe de la Comisión las observaciones de la Municipalidad, organismo al acual, en virtud de la ley 6.071, se dió intervención directa en la venta de edificios colectivos.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Habría resultado un comentario de tipo técnico que estaba fuera del alcance de la Comisión de Higiene, que preside el Senador que habla. Insisto en que la Comisión trató de proponer una rápida solución a este problema, porque lo estimó urgente en vista de la situación que rige respecto de los arriendos.

En cuanto a lo que manifestó el Honorable colega y amigo señor Mora., debo agregar que, para ajustar estrictamente los edificios a las exigencias de la ley que autoriza la venta por departamentos,

sería necesario que el Seguro Social invirtiera muchos millones, tal vez, centenares de millones de pesos, y, también, se requeriría la dictación de una ley que autorizara al Servicio de Seguro Social para hacer tal inversión, pues, por ley, le está prohibido hacerlo.

El señor MORA.—Se puede exceptuar específicamente a dichos edificios de las exigencias legales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, la ley 6.071 establece que el Presidente de la República deberá dictar una reglamentación que fije, en definitiva, las exigencias que deberán llenar estos edificios colectivos para ser enajenados. No sé si tal reglamento existe. En todo caso, quería mencionarlo en esta oportunidad.

En seguida, me llama la atención la rapidez con que se quiere despachar el proyecto, ya que la ley 10.383 establece, en el inciso 2º del artículo 1º transitorio, que el Servicio de Seguro Social podrá ir vendiendo estos inmuebles en pública subasta por parcialidades no inferiores a un 5% anual, y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 años, disposición de la que parece se ha olvidado la Comisión de Higiene del Senado.

Cuando se dictó el decreto con fuerza de ley que creó la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, con el objeto de dar solución a los problemas más apremiantes de la clase asalariada, se determinó, en el artículo 8º, lo siguiente:

“Artículo 8º—La función atribuida al Servicio de Seguro Social en los incisos 2º y 3º del artículo 1º transitorio de la ley 10.383 de enajenar los bienes del Seguro Social y Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social y de las Juntas Locales de Beneficencia, será ejercida por estas instituciones, previo acuerdo de la Corporación Nacional de Inversiones”.

Y dice el inciso 2º del mismo artículo:

“Mientras se realizan las enajenaciones de los bienes del Servicio de Seguro Social a que se refiere el inciso anterior, la

administración de ellos se hará por la Corporación Nacional de Inversiones”.

Ahora bien, después de estas disposiciones dictadas por el Ejecutivo en uso de las facultades que los legisladores le otorgamos, ¿administra estos edificios la Corporación de Inversiones?

El señor BULNES SANFUENTES.— Sí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— También la enajenación debe hacerse previo acuerdo de la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión; sin embargo, en toda esta tramitación del proyecto de ley, nada de ello se dice.

A pesar de la coordinación que debe haber entre el Estado y los Municipios en cuanto a su acción, la Municipalidad ha debido observar lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2º, y me parece que lo ha hecho con fundamento. El artículo 2º establece que se suspenderán los efectos del artículo 21 de la ley Nº 6.071, el cual da intervención a las Municipalidades; y, en cambio, se reemplaza dicha intervención por un certificado que el Secretario del Servicio de Seguro Social deberá otorgar, certificado que será suficiente para la actuación de los notarios y conservadores, sin necesidad de aprobación alguna municipal.

Frente a este asunto, no encuentro otra explicación que el afán de servir a los asalariados que ocupan dichas viviendas. No puedo dar otro alcance a esto que estimo es ir muy de prisa, y tanto que la propia Comisión no tomó conocimiento oficial de los reparos de la Municipalidad, no obstante tener fundamentos serios. En seguida, el proyecto no considera la intervención que legalmente tiene la Corporación Nacional de Inversiones en la administración de dichos edificios, y en su enajenación.

Por todo ello, creo que la Comisión debe volver sobre el proyecto, y, por lo tanto, ruego al señor Presidente que se sirva proponer lo más conveniente para llenar los vacíos que he observado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones y, a continuación, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor MARTONES.—Considero que el proyecto de ley es de bastante utilidad para los imponentes del Servicio de Seguro Social y que resuelve una cuestión que, a mi juicio, es muy sencilla y comprensible; y, por ello, daré mi voto favorable a su despacho.

No veo razón para hacerle tantas objeciones ni creo conveniente que él vuelva a Comisión para un estudio más detenido. Desde luego, todos sabemos que la ley Nº 10.383 impone al Servicio de Seguro Social la obligación de enajenar todos sus bienes raíces de renta, porque considera que ellos no son el medio de obtener recursos para la atención de los beneficios a que tienen derecho sus imponentes, puesto que, como muy bien lo recordó el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, estos edificios reditúan al Servicio de Seguro Social escasamente un 0,5% sobre el capital invertido, en razón de que sus rentas son bajas porque tienen el precio que correspondía al monto del capital invertido en la época en que tales edificios fueron construidos. Al practicarse el avalúo real de dichos propiedades, las rentas de arrendamiento tendrían que ser excesivamente altas, ya que, para que rentaran el interés mínimo que autoriza la ley, que es de un 11%, tendrían que fijarse en ocho, diez o más veces el valor actual de arrendamiento, y ninguno de sus actuales ocupantes, seguramente, estaría en condiciones de pagarlas. De modo que, a mi juicio, por ese lado no puede encontrarse la solución económica al problema.

Por otra parte, si bien es cierto que el Servicio de Seguro Social tiene quince años de plazo para enajenar estos bienes, no es menos cierto que el espíritu del legislador fué el de que estos Servicios se desprendan de ellos para que los dineros que se obtengan puedan ser utilizados en las funciones específicas del Servicio Na-

cional de Salud, que es a quien corresponde dar la atención médica que antes correspondía a la ex Caja de Seguro Obligatorio.

En efecto, el Servicio de Seguro Social debe entregar una cuota anual al Servicio Nacional de Salud para que éste, con dichas cuotas, proceda a dar atención médica, que no sólo consiste en servicio médico, de matrona, practicante, dentista, etc., sino también en la construcción de hospitales y postas de primeros auxilios. Todos sabemos que en provincias, especialmente, se carece de hospitales; más aún, en las provincias que yo represento están paralizadas las construcciones de hospitales, —por ejemplo, en Coronel, en la provincia de Arauco, en Lebu y no recuerdo en que otras localidades más—, y ello, por falta de dinero.

También se puede argumentar que el Fisco debe al Servicio de Seguro Social una cantidad bastante importante de dinero por la cuota que le corresponde imponer. Eso todos lo sabemos; pero también sabemos que no es fácil disponer de esos dineros para cancelar dicha deuda. En consecuencia, hay que buscar cualquier fórmula para que el Servicio de Seguro Social disponga de fondos y cumpla sus obligaciones con el Servicio Nacional de Salud, para que éste, a su vez, pueda desarrollar el plan de construcción de hospitales, postas de primeros auxilios, etcétera.

Por lo tanto, señor Presidente, la conveniencia social es evidente.

Ahora, vemos los problemas que existen para aplicar debidamente el proyecto que se discute. La ley 6.071 establece que, para poder vender departamentos en edificios colectivos, deben reunirse ciertos requisitos indispensables. Estos edificios no reúnen tales requisitos, y para que el Servicio de Seguro Social cumpliera las disposiciones del artículo 21 de la ley 6.071, tendría que afrontar gastos que no puede realizar.

El Honorable señor Mora decía: "En-

tonces, hágase una excepción en forma específica; determínese que los edificios pueden venderse con escaleras de 1,20 metros de ancho, sin muro de aislación entre una muralla y otra, etcétera". Pero eso es largo.

No hay nada que perjudique al ocupante de un departamento cuando es propietario que no lo perjudique cuando es arrendatario. Si los actuales ocupantes de los departamentos del Servicio de Seguro Social pueden vivir bien en calidad de arrendatarios ¿por qué no podrían vivir en iguales condiciones si fueran propietarios? ¿Por qué habría de molestarles cuando son propietarios y no cuando son arrendatarios, como en el caso actual? Porque esos departamentos no están ocupados por una sola familia o por un solo servicio, sino por diversos arrendatarios que se desenvuelven perfectamente. Tanto es así, que viven en ellos. Si tuvieran algún inconveniente, esos edificios estarían deshabitados.

En consecuencia, el argumento de que un ocupante debe estar aislado por un muro de un espesor determinado del que habita el departamento vecino, no resiste el menor análisis, desde el punto de vista humano, lógico, natural y real. Lo resiste sí desde el punto de vista meramente legal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de la ley 6.071.

Los ruidos —como me anota un Honorable colega— son iguales para todos los ocupantes, sean arrendatarios o propietarios, de modo que no hay inconveniente alguno a este respecto.

Por otro lado, señor Presidente, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes formulaba observaciones en el sentido de que no está clara aquella parte del proyecto que dice que los edificios que estén ocupados por los imponentes se venderán directamente a éstos. Al respecto, no hay peligro alguno, pues los imponentes del Servicio de Seguro Social son obreros. Esta disposición se refiere, no a aquellos edificios de gran valor que, al parecer, son los que despiertan mayor interés, sino a

los colectivos que el Servicio de Seguro Social tiene en algunas poblaciones, los cuales están habitados por obreros. Esos inmuebles pueden ser vendidos directamente a los mismos trabajadores. No hay obreros que ganen salarios que les permitan comprar departamentos en los edificios de Bulnes o Teatinos, ni siquiera en los inmuebles que el Servicio posee cerca de la Central de Leche Chile, que también tiene allí grandes propiedades, que, generalmente, casi en su totalidad, no son ocupadas por obreros. En consecuencia, también se salva esta situación.

En seguida, señor Presidente, se cree que podría haber particulares interesados y elementos de cierta influencia que tratarían de obtener prioridad en la venta de los departamentos; pero ello queda salvado con la disposición que introdujo en el proyecto la Comisión de Higiene del Senado, y que yo no había leído, por la cual se dispone que los edificios sean enajenados en subasta pública. De tal manera que, como nadie está impedido para concurrir a la subasta, de hecho, la influencia que se podría ejercer desaparece absolutamente.

Por tales razones, y porque no me parece que sea conveniente buscar procedimientos dilatorios que no van a beneficiar ni a los imponentes ni al Servicio de Seguro Social, ni tampoco al Servicio Nacional de Salud que también es parte interesada en esto, daré mi voto favorable al proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— El Honorable señor González Madariaga ha pedido que el proyecto vuelva a Comisión fundándose en que en esta iniciativa de ley no se dice nada respecto de la intervención que le cabría a la Corporación de Inversiones en la enajenación de los departamentos.

A mi juicio, es evidente que la Corporación de Inversiones sigue conservando la facultad que le da la ley, pues este proyecto no se la quita, y, además, porque es perfectamente posible que se cumplan

las disposiciones del proyecto con la intervención de la Corporación de Inversiones.

En seguida, quiero manifestar que me opongo a que el proyecto vuelva a Comisión, en primer lugar, porque creo que la crítica respecto de la intervención de la Corporación de Inversiones no es valedera y, además, porque ya el proyecto volvió a Comisión una vez, si no me equivoco, a petición del mismo Honorable colega, el señor González Madariaga. De manera que la oportunidad para plantear las observaciones que mereciera el proyecto ya se tuvo, y la Comisión emitió el segundo informe.

Por tales razones, no creo que haya conveniencia en seguir postergando el despacho del proyecto.

El señor GONZÁLEZ MADARIAGA.— Yo había insinuado que el proyecto volviera nuevamente a Comisión porque un artículo de un decreto con fuerza de ley establece expresamente la intervención de la Corporación de Inversiones en la enajenación de dichos bienes.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esta disposición sigue vigente, pues no ha sido derogada.

El señor GONZÁLEZ MADARIAGA.— Pero no se menciona en el proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— No importa...

El señor PRIETO.— Por lo mismo que no se menciona, sigue vigente.

El señor BULNES SANFUENTES.— ..., porque sigue vigente.

Tampoco se menciona en el proyecto que la venta de los departamentos debe hacerse por escritura pública; pero el Código Civil lo dice y esa disposición se aplica en este caso.

El señor GONZÁLEZ MADARIAGA.— No generalice tanto, Su Señoría, porque no es ésa la intención. Yo puedo hacer uso de la facultad que tiene un Comité para aplazar el despacho del proyecto y pedir segunda discusión; pero no es mi propósito llegar a eso. En el Senado, cada



vez que se ha tratado de intereses de alguna entidad, siempre se han aceptado las peticiones de mayor estudio. Y también, cuando alguna institución ha tenido interés en intervenir en alguna materia en la cual le cabe participación, se le ha dado la oportunidad de hacerlo. En este caso, la Municipalidad de Santiago ha formulado observaciones que me parecen justas y lógicas, pero no se han mencionado en el informe. Lo lamento. Habría preferido que hubiéramos buscado una salida que armonizara el criterio municipal con el que se tiene aquí para la enajenación de los edificios.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Con la venia del señor Bellolio, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA (don Hernán).—Son sólo dos palabras, señor Presidente.

En vista de las observaciones formuladas en el debate, me parece conveniente enviar, de nuevo, el proyecto a la Comisión, hasta el martes próximo, para tratarlo en esa sesión con informe o sin él.

El señor CERDA.—¿Para qué un nuevo informe, si ya tenemos dos?

El señor MARTONES.—Eso digo yo, también: ¿para qué? No habría necesidad, por una parte, y, por otra, no debería volver a la misma Comisión, sino a la de Obras Públicas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable colega? Estaba con el uso de la palabra.

Quiero insistir en las disposiciones del decreto con fuerza de ley que leí. Dice el artículo 8º: "La función atribuida al Servicio de Seguro Social en los incisos 2º y 3º del artículo primero transitorio de la ley 10.383 de enajenar los bienes del Seguro Social y Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social y de las Juntas Locales de Beneficencia, será ejercida por estas instituciones, previo acuerdo de la Corporación Nacional de Inversiones".

Pues bien, el acuerdo no se produjo.

Me parece que dejarlo para el martes próximo no demorará demasiado la tramitación.

El señor BELLOLIO.—Contestaré algunas observaciones del Honorable señor González Madariaga.

La ley N° 10.383 es bien clara. Dice que los bienes de la antigua Caja de Seguro Obrero se transfieren al Servicio de Seguro Social y que el Consejo de Seguro Social sólo conservará el patrimonio de dichos bienes cuando sean los destinados a servicios administrativos, hospitalarios o médicos. Los otros deben enajenarse, y su producido, destinarse a la construcción de viviendas obreras.

Pues bien, la Caja de Seguro Social ha tratado de vender estos edificios. Son catorce propiedades que tiene a lo largo del País, en Arica, Antofagasta, Tocopilla, Santiago y otras partes...

El señor IZQUIERDO.—Y que no están ocupadas por obreros, precisamente.

El señor BELLOLIO.—..., y edificios de renta, como los de Plaza Bulnes y calle Teatinos.

Se ha hecho la consulta a la Corporación de Inversiones para dar cumplimiento a la disposición legal pertinente, y la Corporación ha dicho que debe dictarse una ley especial que autorice la venta de estos edificios por pisos, a fin de que ella pueda dar su visto bueno a la venta.

Sobre el proyecto de ley presentado para este objeto se han evacuado ya dos informes en el **Senado**...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Existe la ley que ordena vender dichos edificios. ¿Para qué la autorización?

El señor BELLOLIO.—Para la venta por pisos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—O sea, se pide al Servicio de Seguro Social que obtenga una ley antes de aprobar la venta.

El señor BELLOLIO.—Es que no se pueden vender por pisos. Se pide esta ley para que no ocurra lo que ha acontecido

con otros edificios que debieron venderse en un solo cuerpo, con lo cual el particular que los adquirió —uno de ellos en 28 millones de pesos—, obtuvo una utilidad de casi el ciento por ciento. Con este proyecto se trata de obtener que esa utilidad quede en provecho del Servicio y de sus asegurados, a los cuales podrá construirles habitaciones con ese dinero. Esta ley especial tiende, justamente, a permitir que estos edificios se puedan vender de acuerdo con la ley de pisos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Estos recursos se destinarán a la construcción de colectivos?

El señor BELLOLIO.—Precisamente; de colectivos para obreros.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y se van a enajenar los colectivos obreros que existen?

El señor BELLOLIO.—Esto está de acuerdo con un plan en marcha...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero perdóneme, señor Senador. Los edificios que van a ser enajenados están destinados para ser ocupados por obreros. ¿Entonces, cómo, si están destinados para eso, se van a vender?

El señor BELLOLIO.—Y también los que se van a construir.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Al parecer, hay colectivos para obreros que se enajenan. ¡No se entiende esto!

El señor MARTONES.—Es muy sencillo, señor Senador. El mismo proyecto dice textualmente:

“Las enajenaciones a que se refiere el inciso anterior deberán efectuarse en subasta pública y no regirá para estos efectos la autorización que la ley N<sup>o</sup> 10.383 en el inciso 2<sup>o</sup> de su artículo 1<sup>o</sup> transitorio, da al Consejo del Servicio de Seguro Social para efectuar ventas en forma directa, salvo que se trate de edificios colectivos ocupados por imponentes”.

Como los imponentes del Servicio son obreros, no se necesita para los edificios colectivos esta autorización; se los vende directamente el Servicio. Pero la auto-

rización que se consigna en este proyecto es para los edificios de renta que no están ocupados por obreros.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es curioso. Yo estimo que si el Servicio de Seguro Social tiene bastante dinero para hacer colectivos obreros, debería traspasarle esa función a la Corporación de la Vivienda, ya que su finalidad es otra.

El señor MARTONES.—No es así tampoco, señor Senador, porque la Corporación de la Vivienda construye para el Servicio de Seguro Social, el cual le paga el valor de esas viviendas y se las vende directamente a sus imponentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En este caso se van a enajenar algunos colectivos que están destinados para esos imponentes.

El señor MARTONES.—Es decir, se van a vender a los imponentes.

El señor IZQUIERDO.—En el hecho, actualmente esos colectivos no los ocupan los obreros.

El señor BELLOLIO.—Y no había una ley que autorizara su venta a los obreros que los ocupan.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no esperamos hasta el martes próximo? La verdad es que he intervenido al calor de los antecedentes que se han dado a conocer en la sala...

El señor CERDA.—Los edificios colectivos ocupados por obreros se venderán a los mismos obreros que los arriendan. El Servicio de Seguro Social recuperará todo el dinero invertido en edificios como los de la Plaza Bulnes y calle Teatinos, no ocupados por obreros, y lo destinará a construir viviendas para ellos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De manera que podrá construir muchísimos menos, porque Su Señoría sabe lo que vale el metro cuadrado de construcción actualmente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero no podrá construir edificios de lujo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está mal concebida la ley...

El señor BELLOLIO.—Lo más grave es que el Servicio de Seguro Social no puede vender los colectivos que tiene.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hagamos la excepción...

El señor MARTONES.—Para eso es la ley que estamos discutiendo.

El señor RIVERA.—¿Por qué no votamos?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El martes próximo se puede despachar...

El señor BULNES SANFUENTES.—Me opongo a que vuelva el proyecto a Comisión, y, si se formula indicación, pido que ella se vote.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido, entonces, como Comité, segunda discusión para el proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Eso está bien; pero bajo la responsabilidad del Comité.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con la indicación del Comité Radical, el proyecto queda para segunda discusión.

Terminado el Orden del Día.

## SEGUNDA HORA

### VI. INCIDENTES

#### INTEGRACION DE LA COMISION DE GOBIERNO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Cerda ha renunciado como miembro de la Comisión de Gobierno. El señor Presidente propone aceptar su renuncia y nombrar, en su reemplazo, al Honorable señor Curti.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se aceptaría la renuncia del Honorable señor Cerda y quedaría nombrado en su reemplazo el Honorable señor Curti.

Acordado.

#### INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor SECRETARIO.—El Honorable

señor Amunátegui ha renunciado como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos. El señor Presidente propone aceptar la renuncia y nombrar, en su reemplazo, al Honorable señor Alessandri, don Eduardo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se aceptaría la renuncia del Honorable señor Amunátegui y quedaría nombrado, en su reemplazo, el Honorable señor Eduardo Alessandri.

Acordado.

Solicito el acuerdo de la Sala, a fin de dejar facultada a la Mesa, como se ha procedido en otros años, para hacer los reemplazos necesarios en la Comisión Mixta de Presupuestos, por renuncia o inhabilidad de cualquiera de los miembros designados.

Acordado.

#### CONDONACION DE DEUDA DE LA CRUZ ROJA DE MUJERES DE PARRAL.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Correa formula indicación para que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo a fin de que se sirva incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, la moción de que es autor, que condona la deuda que la Cruz Roja de Mujeres de Parral tiene pendiente con la Corporación de la Vivienda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Acordado.

#### SUELDOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE CURICO.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo Honorable señor Correa formula indicación para que se oficie, en su nombre, al Ejecutivo, con el fin de que se sirva au-

torizar los recursos necesarios para pagar sus sueldos al personal del Hospital de Curicó.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Senado le parece, se enviará el oficio pedido por el Honorable señor Correa, en nombre de Su Señoría.

Acordado.

**REAJUSTE DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.—CALIFICACION DE URGENCIA**

El señor SECRETARIO.—El Ejecutivo comunica que, en uso de la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, ha resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre reajuste de sueldos del personal civil de la Administración del Estado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedaría retirada la urgencia de dicho proyecto.

El señor SECRETARIO.—Y, por otro oficio de la misma fecha, el Ejecutivo hace presente, de nuevo, la urgencia para el despacho del citado proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Senado le parece, calificaríamos de "simple" la urgencia expresada.

Acordado.

En Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

**DESAFUERO DEL DIPUTADO SEÑOR ERNESTO ARANEDA ROCHA. APLICACION DEL ESTADO DE SITIO. PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION POLITICA**

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente: lamento tener que quitar algún tiempo al Honorable Senado cuando sé que están trabajando sus Comisiones de Gobierno y de Hacienda en el estudio del proyecto de reajuste de los sueldos de los empleados públicos. Pero en los últimos

días han sucedido algunos hechos que afectan a un Parlamentario y que creo deben preocupar a todos los miembros del Congreso Nacional.

El viernes pasado —y soy testigo presencial de lo sucedido—, en resumen, se aplicaron las medidas del estado de sitio a un Diputado. Considero este episodio sumamente grave, no sólo porque con ello se viola la explícita disposición constitucional de que las medidas del estado de sitio no afectarán las garantías constitucionales otorgadas a los Parlamentarios, sino porque es evidente que se ha abierto la puerta —se ha encontrado la triquiñuela legal, diría yo— para hacer posible la aplicación del estado de sitio a los Diputados y Senadores, con infracción del precepto constitucional a que me he referido.

Es cierto —también me consta personalmente—, que la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en un fallo que ahora está apelado ante la Excelentísima Corte Suprema, aparece hasta cierto punto sancionando esta actitud del Poder Ejecutivo, al haber concedido el desafuero del Diputado Araneda Rocha.

Yo respeto profundamente a los tribunales de justicia.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Cómo fué el fallo, señor Senador?

El señor QUINTEROS.—Se concedió el desafuero.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Hubo algún voto en contra?

El señor QUINTEROS.—Ninguno, absolutamente ninguno. Y en un momento más, señor Senador, aunque comprendo que está fuera de lugar en esta Corporación el extenderme en consideraciones de tipo jurídico, me referiré a este aspecto del problema.

En mi opinión, la Ilustrísima Corte de Apelaciones se ha equivocado, y su error habrá de ser revisado por el tribunal superior. Lamento lo sucedido, y lo lamento porque tengo profundo respeto por los tribunales de justicia, por todos sus miem-

bros, entre quienes, aunque parezca de más decirlo, tengo amigos respetables con cuya amistad me honro.

Lo ocurrido es lo siguiente: el jueves de la semana pasada, agentes de Investigaciones, sin exhibir ninguna orden, pretendieron arrestar a un dirigente sindical en la Alameda, en la calle. Como he dicho, no exhibieron orden. Después han dado la explicación de que no podían hacerlo porque la orden de arresto contra el dirigente había sido expedida por el tribunal de Antofagasta. El dirigente —repito— estaba tan ajeno a tal orden de detención, que se vino de Antofagasta en un avión de la Línea Aérea Nacional. Se comprende que, si así lo hizo, fué porque tenía plena conciencia de que no existía ninguna orden de arresto que lo afectara, pues, de haberlo sabido, no se habría trasladado a la Capital en forma tan pública y notoria.

Entonces, al saber que no se había exhibido orden de detención, el Diputado señor Araneda Rocha, el dirigente y el Senador que habla nos trasladamos a la casa del primero de los nombrados, en la calle San Isidro, y allí alojó el dirigente sindical.

Al día siguiente, los agentes de Investigaciones se presentaron a la casa del señor Araneda Rocha y le mostraron copia de la orden emitida por el Ministro del Interior para relegar al dirigente indicado al departamento de Calbuco. Se le pidió ayuda, hasta donde era posible prestarla, al Senador que habla, y yo opiné que, francamente, ante una medida de tal naturaleza, de detención de un dirigente sindical, dictada por el Ejecutivo en aplicación del estado de sitio, con justicia o sin ella, no había más que respetarla. Y salí en busca del Ministro del Interior, quien, hasta el momento, me ha parecido que, en comparación con otros Ministros, actúa con sentido democrático. No encontré al Ministro señor Parra. Se me dijo que estaba en Consejo de Gabinete. Se me expresó que tampoco estaba el Subsecretario.

Más tarde, se me dió una excusa relativamente pintoresca: se me informó que el señor Parra no concurriría ese día al Ministerio porque estaba celebrando su cumpleaños fuera de su casa.

A todo esto, llegaron al domicilio del señor Araneda Rocha agentes de Investigaciones, con una orden de allanamiento expedida por el Intendente de la Provincia, para sacar de ella, no al dirigente sindical, sino al propio Diputado señor Araneda. Este Parlamentario resistió —si así puede decirse— la exigencia: no quiso empujar fuera de su casa, porque no estaba obligado a hacerlo, al dirigente sindical refugiado en ella, para que fuera arrestado por agentes de Investigaciones, ni tampoco permitió que éstos entraran en su domicilio. ¿Por qué no lo permitió? Porque el allanamiento era ilegal, señor Presidente.

La ley de Régimen Interior —y éste es el punto de vista jurídico sobre el cual, necesariamente, deberé extenderme un momento— autoriza al Intendente de la Provincia para extraer de un domicilio particular a todo delincuente sorprendido en delito flagrante. Una persona a la cual se aplica el estado de sitio no es un delincuente. Casi podríamos decir que, precisamente, por definición, el estado de sitio se aplica a quienes no son delincuentes. Esto es lo grave del estado de sitio: autoriza medidas de tipo policial y preventivas aplicables a los no delincuentes.

Por lo tanto, el señor Araneda Rocha, al impedir la entrada a su domicilio de agentes de Investigaciones para extraer de él como si fuera un delincuente a quien en realidad no lo era, estaba en su pleno derecho, dentro de sus atribuciones de dueño de casa y jefe de hogar. El estado de sitio no faculta a la autoridad ejecutiva para allanar el hogar de nadie. En el terreno del Derecho Público —y estamos en él—, el estado de sitio sólo autoriza para arrestar a las personas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros destinados a la detención o prisión de reos comunes, o para trasladar

a las personas de un departamento a otro; pero no faculta para allanar hogares. La inviolabilidad del hogar es una garantía individual consignada separadamente por el artículo 10 de la Constitución Política; y el allanamiento, que es la suspensión de la inviolabilidad del hogar, no está considerado como una de las consecuencias del estado de sitio.

Repito que la ley de Régimen Interior autoriza al Intendente para allanar la casa de cualquier ciudadano en la cual se hubiere refugiado un delincuente sorprendido "in fraganti". Pero un individuo a quien se le ha aplicado el estado de sitio y que no tiene más falta en su prontuario que el haber sido acusado de agitador, según se anota en la versión oficial, no es un delincuente. Por eso, el señor Araneda Rocha estaba en su pleno derecho para oponerse a este abuso de la fuerza pública.

¿Y qué pasó después? El Intendente no dictó la orden de allanamiento correspondiente, legal o ilegal, para extraer de la casa del señor Araneda Rocha al dirigente sindical a que me he referido, sino para extraer de su domicilio al propio dueño de casa, acusado del delito de entorpecer o impedir la ejecución de órdenes de la autoridad. Y se detuvo al señor Araneda Rocha por agentes de Investigaciones, como si se hubiera tratado de un caso de delito flagrante. Pero, aun en este supuesto, debió habersele detenido para el solo efecto de ponerlo a disposición de la Corte de Apelaciones respectiva y para nada más. Es lo que dice la Constitución. Pero ¿qué se hizo? Se lo detuvo y, después de muchas dilaciones, tinterilladas y demoras, se lo puso a disposición del Cuarto Juzgado del Crimen, con infracción de preceptos legales y constitucionales. Arrinconados el Gobierno y sus asesores jurídicos por la claridad y fuerza del texto constitucional pertinente, se puso al señor Araneda a disposición, no de la Corte de Apelaciones, sino del Cuarto Juzgado del Crimen, donde se hizo una farsa de proceso con-

tra un Parlamentario que no estaba aún desaforado y que todavía no lo está, pues se ha apelado de la resolución de desafuero de la Corte de Apelaciones. Se detuvo al señor Araneda Rocha y, sobre la base de un interrogatorio hecho por un juez que no tenía atribuciones para ello, la Corte de Apelaciones dictó el desafuero de ese Parlamentario en la noche del viernes.

Lamento mucho este hecho, y lo lamento por la justicia, señor Presidente.

Saliéndome del terreno jurídico y constitucional, sin relación con lo obrado por la Corte de Apelaciones, quiero expresar que estamos viviendo en el País, desde que asumió el Gobierno de la República el señor Ibáñez, bajo la permanente amenaza de que pueda salirse del régimen constitucional y legal. Creo que en ese momento la Corte de Apelaciones pesó tal posibilidad. Era ominoso el ambiente que reinaba en la ciudad en la noche del viernes, y no se sabía hasta dónde podría llegarse por el camino de la ilegalidad. La Corte de Apelaciones tuvo un renuncio y pasó por encima de la situación legal, a trueque de que no siguieran el manotón de ilegalidad y la inconstitucionalidad del Gobierno. Este fué el temor, no tanto de tipo personal, sino inspirado en el deseo de no provocar, con una actitud digna, altiva y terca, más excesos de parte del Gobierno.

Señor Presidente, sé que mis palabras tienen un eco muy reducido y que no arreglarán nada; pero, elegido Senador de oposición, pesa sobre mí la obligación de decir aquí las cosas como son. Además, tengo formación jurídica y, consecuentemente, debo obedecer al imperativo de explicar los sucesos con la claridad que empleo en estos momentos. Lo que he dicho, señor Presidente, es la realidad.

Abrigo la esperanza de que la Excelentísima Corte de Apelaciones sepa afrontar la tarea que tiene por delante y, en presencia de las demasías y atropellos del Poder Ejecutivo, sepa esgrimir la Cons-

titución y la ley, aun a riesgo de cualquier contingencia.

Lamento que la mano que ha movido todas estas cosas sea la del señor Ministro del Interior. Una vez más reconozco, como he dicho, que, desde su puesto, ha sabido defender la legalidad y mantener el criterio democrático en mejor forma que otros Secretarios que le han precedido en ese Ministerio

Brevemente quiero mencionar algo más. Se ha detenido a un periodista, redactor de "El Siglo", porque, como hombre de su profesión y con sentido periodístico, dió una versión sobre la actuación del Ministro del Interior en este episodio y criticó su conducta.

También se ha estado cancelando la carta de nacionalización de numerosas personas. Me referiré a un solo caso: el de una mujer perteneciente a ese partido político perseguido en virtud de la ley de Defensa Permanente de la Democracia. Es una mujer que se recibió de profesora primaria en Chile, que ha desarrollado aquí sus actividades por más de treinta años, que en Chile ha formado su hogar y cuyos hijos son todos profesionales. Se ha estado desempeñando como directora de una escuela, donde inclusive ha permitido que se hagan clases de religión, pese a que ella personalmente no tiene creencias de este orden. Pues bien, a esta persona se le va a cancelar su carta de nacionalización.

En días pasados hablaba yo con un comerciante que nada tiene que ver con la política y que me decía más o menos lo siguiente: "¿Para qué anhelamos los extranjeros obtener carta de nacionalidad chilena si en el día de mañana, como medida de tipo policial, nos la quitan: si a muchos se los está privando de ella, en forma que se deja a los extranjeros nacionalizados en situación de inferioridad?

¿Por qué, si somos delincuentes, no se nos aplica el Código Penal y, si es del caso, se nos lleva a la cárcel? En ningún país bien organizado suceden estas cosas. Aquí se está creando una situación moral deprimente para los que somos chilenos nacionalizados; y todavía se nos coloca en grave dificultad, porque, como ordena la Constitución Política del Estado, el que desea nacionalizarse debe renunciar antes expresamente su nacionalidad anterior".

Para que mis observaciones sean breves, ya que el Senado debe trabajar e igualmente sus Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, me limito a anticipar que he presentado una moción, que ya está en poder de la Mesa, tendiente a derogar el número dos del artículo seis de la Constitución, o sea la disposición que autoriza para cancelar las cartas de nacionalización.

Nada más, señor Presidente.

#### PUBLICACION DE DISCURSO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Martones y Rodríguez formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Quinteros.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

Oírezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17.40.

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción